

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**7651** *CONFLICTO positivo de competencia número 299/1985, planteado por el Gobierno Vasco, en relación con el Real Decreto 2164/1984, de 31 de octubre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de abril, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 299/1985, planteado por el Gobierno Vasco, en relación con el Real Decreto 2164/1984, de 31 de octubre, por el que se regula la acción común para el desarrollo integral de las zonas de agricultura de montaña y de otras zonas equiparables en desarrollo de la Ley 25/1982.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 17 de abril de 1985.—El Secretario de Justicia (firmado y rubricado).

**7652** *CONFLICTO positivo de competencia número 313/1985, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con determinados artículos del Real Decreto 2164/1984, de 31 de octubre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de abril actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 313/1985, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con los artículos 6.2, 8, 21, 22, 24 y 25 del Real Decreto 2164/1984, de 31 de octubre, por el que se regula la acción común para el desarrollo integral de las zonas de agricultura de montaña y de otras zonas equiparables en desarrollo de la Ley 25/1982, en lo que concierne al ámbito territorial de Cataluña.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 17 de abril de 1985.—El Secretario de Justicia (firmado y rubricado).

**7653** *CONFLICTO positivo de competencia número 319/1985, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con el Real Decreto 2089/1984, de 14 de noviembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de abril actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 319/1985, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con los artículos 7, primera proposición; 23, 25, 32, párrafo segundo; 39, disposición transitoria primera y disposición adicional primera del Real Decreto 2089/1984, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 29/1984, de 2 de agosto, de ayudas a Empresas periodísticas y Agencias informativas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 17 de abril de 1985.—El Secretario de Justicia (firmado y rubricado).

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**7654** *REAL DECRETO 530/1985, de 8 de abril, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se suprimen determinados Organismos autónomos del Departamento. (Conclusión.)*

### ANEXO I

Tasas y tributos parafiscales a los que hace referencia la disposición adicional novena del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril:

1. «Tasa denominada "Pensiones de ayuda a favor de los establecimientos de la Beneficencia General del Estado"», regulada y modificada por Ley 223/1964, de 24 de diciembre.

2. «Tarifa de precios de los abonos por los beneficiarios de las Instituciones dependientes del Instituto Nacional de Asistencia Social», regulada por el Real Decreto 1273/1981, de 22 de mayo, y desarrollada por la Orden de 21 de septiembre de 1981.

3. «Canon de transporte de emigrantes», regulado por el artículo 47 de la Ley 33/1971, de 21 de julio, de Emigración.

### ANEXO II

*Plantillas de personal correspondientes al Organismo autónomo Instituto de Estudios Laborales y de la Seguridad Social*

	Plazas
Funcionarios de carrera del Organismo integrados en las Escalas de carácter interdepartamental creadas en la disposición adicional novena, dos, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto:	
Escala Técnica de Gestión de Organismos autónomos	4
Escala Administrativa de Organismos autónomos	2
Escala Auxiliar de Organismos autónomos	1
Personal contratado de colaboración temporal en régimen de Derecho Administrativo:	
Titulados Superiores	4
Auxiliares	7
Personal contratado de la Administración de la Seguridad Social en régimen de Derecho Laboral:	
Titulados Superiores	14
Administrativos	2
Funcionarios de la Administración Civil del Estado destinados en el Organismo:	
Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad	1
Cuerpo Superior de Inspectores Técnicos de Trabajo y Seguridad Social	5
Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado	1
Cuerpo de Secretarios Técnicos de la AISS (a extinguir)	2
Cuerpo de Economistas de la AISS (a extinguir)	4
Cuerpo de Letrados de la AISS (a extinguir)	3
Cuerpo de Facultativos de la AISS (a extinguir)	1
Cuerpo Administrativo de la AISS (a extinguir)	18
Cuerpo Técnico de Administración de la AISS (a extinguir)	1
Cuerpo Técnico de la AISS (a extinguir)	1
Cuerpo Auxiliar de la AISS (a extinguir)	10
Cuerpo de Conductores de la AISS (a extinguir)	4
Cuerpo de Subalternos de la AISS (a extinguir)	7
Cuerpo de Oficiales Instructores de la Administración Civil del Estado (a extinguir)	1
Funcionarios de otros Organismos autónomos destinados en el Organismo:	
Escala Técnica Superior del INEM	1

### ANEXO III

*Plantillas de personal correspondientes al Organismo autónomo Instituto Español de Emigración*

Funcionarios de carrera del Organismo integrados en las Escalas de carácter interdepartamental creadas en la disposición adicional novena, dos, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto:

	Plazas
Escala Técnica	42
Escala Administrativa	177
Escala Auxiliar	183
Escala Subalterna	45

Funcionarios de carrera del Organismo no contemplados en la disposición adicional novena, dos, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto:

Escala Técnica-Administrativa	19
Escala Asistentes Sociales	31

- Personal contratado de colaboración temporal en régimen de Derecho Administrativo:

Técnicos	23
Asistentes Sociales	1
Administrativos	45
Auxiliares	58
Subalternos	26

Personal contratado en régimen laboral:

Técnicos	17
Asistentes Sociales	36
Administrativos	76
Auxiliares	85
Subalternos	21
Redactores	7
Oficios diversos	115

Funcionarios de la Administración Civil del Estado destinados en el Organismo:

Magistrados de Trabajo	1
Cuerpo Superior de Inspección de Trabajo y Seguridad Social	6
Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado	3
Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado	2
Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado	3
Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa	1
Cuerpo de Maestros	3
Escala Facultativa Superior de la AISS (a extinguir)	1
Escala de Letrados de la AISS (a extinguir)	18
Escala de Economistas de la AISS (a extinguir)	1
Escala de Técnicos de Contabilidad de la AISS (a extinguir)	4
Escala de Técnicos de Administración de la AISS (a extinguir)	4
Escala Técnica de la AISS (a extinguir)	4
Escala Administrativa de la AISS (a extinguir)	6
Escala de Auxiliares de la AISS (a extinguir)	26
Escala de Telefonistas de la AISS (a extinguir)	2
Escala Subalterna de la AISS (a extinguir)	8

Funcionarios de otros Organismos autónomos destinados en el Organismo:

Escala Técnica Superior del INEM	2
----------------------------------	---

#### ANEXO IV

*Plantillas de personal correspondientes al Organismo Autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social*

	Plazas
Funcionarios de carrera del Organismo integrados en las Escalas de carácter interdepartamental creadas en la disposición adicional novena, dos, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto:	
Escala Técnica de Gestión de Organismos autónomos	34
Escala Administrativa de Organismos autónomos	47
Escala Auxiliar de Organismos autónomos	98
Escala Subalterna de Organismos autónomos	27

Funcionarios de carrera del Organismo integrados en las Escalas de carácter departamental creadas en la disposición adicional novena, dos, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto:

Escala de Conductores	25
Escala de Telefonistas	1

Funcionarios de carrera del Organismo no contemplados en la disposición adicional novena, dos, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto:

Escala Facultativa (Arquitecto)	1
Escala Facultativa Auxiliar (Aparejador)	3
Escala Facultativa Auxiliar (Delineante)	1
Escala Técnica Administrativa (a extinguir)	7
Escala Auxiliar Farmacéutica (Practicante)	1
Escala Auxiliar Farmacéutica (Ayudante de Farmacia)	4

Personal contratado de colaboración temporal en régimen de Derecho Administrativo:

Titulado Superior	5
Titulado de Grado Medio	11

Personal contratado en régimen laboral:

Director de Centros de Minusválidos	10
Director de Residencias de Ancianos	4
Director de Hogares y Residencias	16
Director de Guarderías	43
Titulado Superior	27
Jefe de Internado	5
Médico	33
Médico y Asesor religioso	3
Jefe Superior de Administración	1
Jefe de Administración	11
Titulado de Grado Medio (ATS, Asistente Social, Maestro Privado, Profesor de Grado Medio, Educador, Instructor Titulado)	221
Director de Club de Ancianos	8
Educador Diplomado del CAEMP	21
Educador Diplomado de Internado	38
Administrador	20
Maestro de Taller y Delineante	40
Director de Comedor	4
Maestro de Oficio	6
Oficial Administrativo	10
Encargado de Servicios Generales, Gobernante	20
Oficial 1.º Cocinero, Jefe de Cocina	109
Oficial 1.º	105
Ayudante de Taller	8
Capataz	2
Auxiliar Técnico Sanitario	208
Auxiliar de Puericultura	338
Cuidadores de Minusválidos	183
Auxiliar Administrativo	20
Instructor no Titulado	2
Oficial 2.º	17
Ayudante de Oficio, Ayudante de Cocina	146
Peones Especializados	181
Telefonista	13
Peón Especializado Jardinero	2
Conserje	38
Ordenanza-Portero	35
Sereno, Vigilante	48
Celador	2
Peón	16
Mozo	16
Servicio Doméstico, personal de Limpieza	724
Oficial 2.º (Medios de Comunicación Social)	1

Personal vario sin clasificar:

Titulado Superior	5
Titulado de Grado Medio	58
Administrativos	1

Funcionarios de la Administración Civil del Estado destinados en el Organismo:

Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado	2
Técnico Administrativo (a extinguir)	1
Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública	1
Cuerpo General Administrativo	1
Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado	2
Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado	1
Cuerpo de Asistentes Sociales	6
Letrados de la AISS (a extinguir)	2
Facultativo Superior de la AISS (a extinguir)	1
Técnico de Administración de la AISS (a extinguir)	6

	Plazas
Técnico de la AISS (a extinguir).....	11
Administrativo de la AISS (a extinguir)	9
Auxiliar de la AISS (a extinguir).....	4
Subalterno de la AISS (a extinguir).....	14

Personal funcionario no escalafonado de la Administración Civil del Estado destinado en el Organismo:

Facultativo (Médico) (proporcionalidad 1/10).....	1
Maquinista (proporcionalidad 0/3).....	1

Personal de otros Organismos autónomos destinados en el Organismo:

Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.....	1
---	---

### ANEXO V

Plantillas de personal correspondientes al Organismo autónomo  
Junta Económica General de Escuelas Sociales

	Plazas
Funcionarios de carrera del Organismo integrados en las Escalas de carácter interdepartamental creadas en la disposición adicional novena, dos, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto:	
Escala Administrativa de Organismos autónomos.....	20
Escala Auxiliar de Organismos autónomos.....	32
Escala Subalterna de Organismos autónomos.....	26

Contratados de colaboración temporal en régimen de Derecho Administrativo:

Profesores titulares.....	136
Profesores auxiliares y de acceso.....	89

Contratados en régimen laboral (de carácter fijo):

Profesores titulares.....	116
Profesores agregados y de acceso.....	58
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	1
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	1

Personal contratado en régimen laboral (de carácter temporal) (1):

Oficiales de 2. <sup>a</sup> .....	2
Auxiliares.....	6
Subalternos.....	2

(1) Estos contratados laborales lo han sido como máximo por un año, caducando sus contratos antes del 31 de diciembre de 1985, sustituyendo a algunos de las vacantes de funcionarios.

### ANEXO VI

Plantillas de personal correspondientes al Organismo autónomo  
Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación

	Plazas
Personal contratado en régimen laboral:	
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	2
Oficial 3. <sup>a</sup> .....	1
Limpiadoras.....	13

Funcionarios de la Administración Civil del Estado destinados en el Organismo:

Escala de Secretarios Técnicos de la AISS (a extinguir).....	2
Escala de Estadísticos de la AISS (a extinguir).....	2
Escala de Letrados de la AISS (a extinguir).....	133
Escala de Técnicos de Contabilidad de la AISS (a extinguir).....	3
Escala de Facultativos Superiores de la AISS (a extinguir).....	1
Escala de Técnicos de Administración de la AISS (a extinguir).....	38
Escala de Técnicos de la AISS (a extinguir).....	10
Escala Administrativa de la AISS (a extinguir).....	128
Escala Auxiliar de la AISS (a extinguir).....	86
Escala de Telefonistas de la AISS (a extinguir).....	3
Escala de Subalternos de la AISS (a extinguir).....	55

Funcionarios de otros Organismos autónomos destinados en el Organismo:

Escala Técnica Superior del INEM.....	1
---------------------------------------	---

### 7655

*CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de marzo de 1985 por la que se aprueba la norma de calidad para melocotones con destino al mercado interior.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 8663, en el sumario, donde dice: «Orden de 29 de marzo de 1984 ...», debe decir: «Orden de 29 de marzo de 1985 ...».

En el punto 3.º, donde dice: «Autónomas y las Corporaciones Locales», debe decir: «Autónomas y a las Corporaciones Locales». En el punto 4.º, donde dice: «puedan dictar en el ámbito ...», debe decir: «pueda dictar en el ámbito ...».

Página 8663, segunda columna, en el apartado 4.2, párrafo 4, donde dice: «alargada no debe sobrepasar en ...», debe decir: «alargada no deben sobrepasar en ...».

Página 8664, primera columna, en el punto 6.º, donde dice: «no conformes con las exigencias de la categoría», debe decir: «no conformes con las exigencias de la categoría».

En el punto 6.1, categoría III, donde dice: «... o que presente magulladuras», debe decir: «... o que presenten magulladuras».

Página 8664, segunda columna, en el apartado 8.2, párrafo 2.º, donde dice: «se en ninguna caso el ...», debe decir: «se en ningún caso el ...».

Página 8665, primera columna, en el punto 8.3, párrafo 2.º, donde dice: «... representativa del lote y existirá una separación neta ...», debe decir: «... representativa del lote y existirá una separación ...».

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### 7656

*ORDEN de 18 de abril de 1985 para el desarrollo del Acuerdo del Consejo de Ministros para el control y seguimiento del nivel de empleo público.*

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

El Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 6 de marzo de 1985 establece la necesidad de reforma del procedimiento, hasta hoy seguido, respecto al control y seguimiento del personal al servicio del Estado y autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para regular un nuevo procedimiento.

Para un mejor conocimiento en este tema y ante la necesidad de poseer una información completa de la evolución del nivel de empleo público, se ha establecido un nuevo sistema de recogida de datos y se han diseñado las fichas incluidas en la presente disposición, para que en los plazos que se determinen, sean cumplidos con los datos que aparecen en las nóminas y remitidas al centro correspondiente.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*

Lo contenido en la presente Orden es de aplicación a los siguientes Organos y Entidades:

- Departamentos ministeriales.
- Instituciones del Estado incluidas en la Ley de Presupuestos.
- Organismos autónomos de carácter administrativo, comercial, industrial, financiero o análogos.
- Sociedades estatales a que hace referencia el artículo 6 de la Ley General Presupuestaria.
- Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Art. 2.º *Procedimiento de remisión de datos por parte de los Organos y Entidades pertenecientes a la Administración del Estado*

Primero.—Los habilitados de los Organos y Entidades incluidos en el artículo anterior, a excepción de los mencionados en la letra d), deberán cumplimentar mensualmente la ficha o fichas que se incluyen en el anexo I de esta Orden, por cada una de las clases de nóminas que se presenten al acto de fiscalización.

Segundo.—Los Interventores competentes en cada caso, para la fiscalización de las nóminas, observarán en este momento, la debida cumplimentación de la ficha o fichas mencionadas en el apartado anterior, suspendiendo temporalmente, en caso contrario, dicha fiscalización.